



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSAJ-19 11256.  
CALLE 40 # 44-80 PISO 6º EDIFICIO CENTRO CIVICO – CONMUTADOR- 3885005 Ext 1074.  
Correo electrónico: [j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ASUNTO: SOLICITUD DE DESEMBARGO SALARIO.**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICACION: 1.996-019.453.**  
**DEMANDANTE: JULIA P. GUERRERO CABARCAS C.C No. 22.528.245.**  
**DEMANDADO: WILSON ARGUELLES V Y TOMAS BUSTILLO BUTRON.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su Despacho la solicitud de Levantamiento de embargo del salario que percibe como trabajador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION el señor TOMAS JOSE BUSTILLO BUTRON C.C.No.8.685.177 de B/quilla, igualmente solicita la devolución de los títulos judiciales que reposan en este despacho, indicando que el proceso terminó por perención fijado por estado y finalizando términos el 3 de diciembre de 2011. Solicita se reconstruya y se imparta el oficio de desembargo de conformidad con el Art. 597 No. 1 del CGP, teniendo en cuenta que el expediente no ha sido encontrado en físico. Se procedió a su búsqueda en el archivo del juzgado y se ofició archivo central sin hallarlo. Constatado el sistema Tyba se verificó en sus actuaciones 01-12-2009 terminación por Perención. Adjunta con su petición oficio de embargo No. 3.434 de fecha noviembre 26 de 1996 emanado de esta dependencia. Para lo de su cargo.

**Barranquilla, octubre 18 de 2022.**

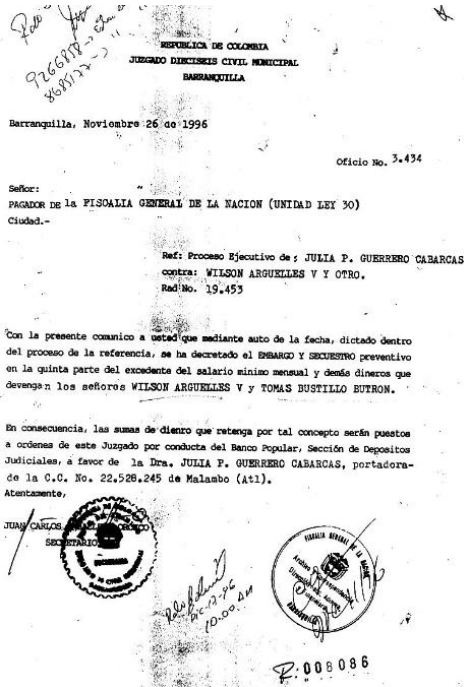
**LEIDY CAEZ POSADA**  
**SECRETARIA. –**

**JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA, ACUERDO PCSJ-19 11256-, ANTES JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL- BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

El señor TOMAS JOSE BUSTILLO, identificado con la C.C No. 8.685.177, en calidad de demandado, allega escrito en el que solicita “sea levantado el embargo que recae sobre su salario como trabajador de la Fiscalía General de la Nación, quien funge como demandado en este proceso.

Tal como se advierte de la constancia secretarial que antecede, en la que se indica, que se inició la búsqueda del proceso de la referencia. Búsqueda que resultó infructuosa tanto en el archivo del juzgado como en el archivo central.

En consonancia con lo anterior y conforme a lo indicado por el solicitante, se observa que, en el referido proceso, actuó como **DEMANDANTE: JULIA P. GUERRERO CABARCAS C.C No. 22. 52.245 DEMANDADO: WILSON ARGUELLES (sin cc) y TOMAS JOSE BUSTILLO BUTRON C.C No. 8.685.177.** Asimismo, se observa oficio de embargo No. 3.434 de fecha noviembre 26 de 1996, captura:



Dado que concurren los supuestos previstos en la norma, se ordena por Secretaría del despacho que, previo a resolver sobre el levantamiento del embargo solicitado, se proceda con la fijación de aviso en el micrositio de este despacho judicial-página web rama judicial-, por el término de veinte (20) días, para que los interesados pueden ejercer sus derechos.

Asimismo, se ordena oficiar, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a todos los jueces del país, para que informen si en sus despachos cursan procesos en contra del señor **TOMAS JOSE BUSTILLO BUTRON C.C No. 8.685.177**. En especial para que en el término perentorio de los cinco (5) días siguientes al del recibo de la pertinente comunicación informen y/o corroboren sobre la existencia de medidas cautelares de embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al referido demandado.

Se advierte que, de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma.

En constancia de las actuaciones adelantadas se deja el link del expediente digital para su consulta.

[1996-0019453](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/1996-0019453)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO**

e/mema

**Firmado Por:**  
**Karol Natalia Roa Montalvo**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 007 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4014df68a13b5abf6fd31a89a0d38042908303e4894027b3c56f2c901f8b0b3f**

Documento generado en 18/10/2022 02:21:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**